

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 septiembre 1915)

citada Real orden de 4 de agosto próximo pasado, que fijó en cinco y en ocho pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos de peso neto, los derechos de importación del trigo y de sus harinas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1915.— Bugallal.— Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 18 septiembre 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes y disposiciones relativos a la importación y adeudo de los trigos y sus harinas, y las cotizaciones obtenidas últimamente por dicho cereal en los mercados reguladores de Castilla:

Considerando que las ligeras oscilaciones experimentadas por los precios de los trigos en el mercado nacional, en el que todavía no pueden apreciarse los efectos de la cosecha del presente año, no deben ser motivo suficiente para modificar en estos momentos el régimen de adeudo establecido por la Real orden de fecha 4 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que, para todos sus efectos, continúe en vigor durante el mes actual, o mientras otra resolución no se adopte, la pre-

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Búsquas.

El día 17 del actual desapareció del pueblo de Torrelapaja el vecino de dicho pueblo Miguel Sancho Martínez, de las señas siguientes: edad 27 años, casado, labrador; viste pantalón de pana clara rayada, chaleco de id, camisa negra, boina azul; calza alpargatas negras; va sin documentos.

Encargo a los Sres. Alcaldes y guardia civil de esta provincia, procedan averiguar el paradero de dicho Sancho, el que será puesto a disposición del Sr. Alcalde de Torrelapaja, caso de ser habido.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Sanidad.—Circular.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por las Reales órdenes de 21 de julio de 1909 y 16 de octubre de 1913 para la remisión de las estadísticas de vacunación y sanitaria correspondientes al primer semestre del corriente año, sin que muchos Ayuntamientos las hayan remitido o verificándolo en forma distinta a la ordenada en las citadas soberanas disposiciones y recordado en varias circulares de este Gobierno; en armonía con lo determinado en la Real orden de 16 de octubre de 1913 ya citada, he acordado conminar con la multa de cincuenta pesetas por cada uno de los servicios incumplidos o cumplidos defectuosamente a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos relacionados, cuya responsabilidad harán efectiva si en el término de ocho días, no han cumplido el servicio en la forma ordenada, a cuyo efecto les recuerdo que los Estados de vacunación, aun cuando sean negativos, han de ser remitidos precisamente con arreglo a los modelos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de noviembre de 1913, haciéndolos manuscritos cuando no tengan impresos.

Llamo también la atención respecto a los libros de vacunación y revacunación que con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 18 de agosto de 1891 deben llevar los Ayuntamientos, y que según los informes que como resultado de la visita girada por los Sres. Subdelegados de Medicina en aquella época eran muy pocos los Ayuntamientos que lo tenían abierto, si bien no existía uniformidad en los datos, siendo muchos los que sólo tenían listas separadas y algunos, los Municipios en que no existía dato alguno al objeto de que todos guarden uniformidad, y para obtener de ellos el resultado que se propuso el legislador, he acordado que desde la fecha todos los Ayuntamientos lleven los citados libros con arreglo al modelo reducido que acompaña a esta circular, en la inteligencia que

exigiré responsabilidades a los que no cumplan en la forma debida tan importante servicio.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Pueblos que faltan datos de vacunación.

- Agón, nacimientos del año anterior.
- Bulbuento, nacimientos y defunciones.
- Fayos (Los), ídem íd.
- Joyosa (La), ídem íd.
- Malanquilla, ídem íd.
- Orajo, ídem íd.
- Ruesta, ídem íd.
- Rodén, remite distinto modelo.

Pueblos que han remitido certificación negativa de vacunación.

Albeta, Alcalá de Moncayo, Alpartir, Castejón de Valdejasa, Encinacorba y Purroy.

Pueblos que no han remitido estadística sanitaria.

Acered, Aguarón, Aladrén, Ardisa, Bureta, Chiprana, Herrera, Jaulín Malanquilla, Maluenda, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Moyuela, Nigüella, Osera, Perdiguera, Pozuelo (El), Sisamón, Tabuena, Tauste, Torrellas, Undués de Lerda, Valdehorna, Valtorres y Viver de la Sierra.

Pueblos que no han cumplido ninguno de los servicios.

Alarba, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almolda, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Añón, Ateca, Azuara, Badules, Berdejo, Berruoco, Bijuesca, Campillo, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cimballa, Clarés, Codo, Codos, Cuarte, Cunchillos, Fombuena, Illueca, Lagata, Lechón, Lituénigo, Luesma, Lumpiaque, Mainar, Maleján, Manchones, Mequinenza, Mezalocha, Miedes, Moros, Miel, Munébrega, Nombrevilla, Novallas, Olivés, Pastriz, Pedrosas (Las), Pinseque, Pintano, Plasencia, Plenas, Retascón, Ruesta, Santed, Sestrica, Tobed, Torralba de Ribota, Torralvilla, Trasobares, Used, Vera, Vierlas, Villadoz y Villar de los Navarros.

MODELO REDUCIDO del libro de Vacunaciones y Revacunaciones que con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 18 de agosto de 1891 deben de llevar todos los Ayuntamientos.

Núm. de orden.	NACIMIENTO			VACUNACIÓN				REVACUNACIÓN				Procedencia de la linfa.	Observaciones.		
	Apellidos y nombres.	Día.	Mes.	Año.	FECHA			Resultado.	FECHA					Veces que se ha practicado.	Resultado.
					Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.				
							(1)				(2)	(1)			

(1) Positivo o negativo.

(2) Debe practicarse tres veces con distinta linfa cuando el resultado sea negativo.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de septiembre por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Mozota	1	247'75
Pinseque	1	481'75
Pradilla	1	334'25
Aguarón	1	600
Encinacorba	1	578
Malón	1	549'25
Sádaba	1	1.317'75
Sigüés	1	321'25
Cubel	1	255'75
Nigüella	2	151'25
Tiermas	2	1.004'50
Salvatierra	2	429'50
Isuerre	2	337'50
Belchite	2	2.723
Fuendetodos	2	411'75
Puebla de Albortón	2	495'75
Cuarte	2	141
Aldehuela de Liestos	2	154'25
Gelsa	2	1.612'75
Trasobares	2	750'50
Bisimbre	2	185'25
Albeta	3	181'50
Lituénigo	4	178'50
San Martín de Moncayo	4	121
Santa Cruz de Moncayo	4	179'25
Trasmoz	4	271'25
Almonacid de la Cuba	4	473
Botorrita	4	239'75
Jaulín	4	355'75
Moneva	4	348'75
Moyuela	4	455'25
Plenas	4	262'75
Plenas	4	262'75
Samper del Salz	4	243'50
Berruoco	4	114'75
Undués de Lerda	4	288'50
Embid de Ariza	4	210
Calmarza	4	237'75
Escó	4	150
Rodén	4	155'50
Zaragoza	6	8.000
La Almolda	6	2.198
La Almolda	6	838'70
La Almolda	6	260'30
Fuentes de Ebro	6	1.000
Lagata	6	257'50
Val de San Martín	6	151'50
Caspe	7	4.800'50
Anento	7	416'50
Cetina	7	749'25
Herrera	7	1.118'50
Used	7	623'25
Villarroya de la Sierra	7	2.200
Mediana	7	1.000
Fuentes de Jiloca	7	1.333

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Cabañas	8	324'25
Pomer	9	155'50
Ambel	9	485'75
Salillas	9	295'25
Farlete	9	1.180'50
Erla	10	387'50
Las Pedrosas	10	233
Layana	10	150'75
Longás	10	258'50
Navardún	10	218'50
Orés	10	364'50
Piedratajada	10	274'25
Retascón	10	120
Ruesta	10	288'25
Torreilla	10	108
Undués Pintano	10	186
Urriés	10	249'25
Valpalmas	10	215'25
Maella	10	2.375
Fabara	10	2.000
María	11	605
Codos	11	515
Zaragoza	13	8.000
Grisén	13	298'75
Maleján	14	594'75
Bubierca	14	687'50
Alconohel	14	304'75
Castejón de Valdejasa	14	713
Jarque	14	764'75
Illueca	14	734
Paracuellos de la Ribera	14	546'25
Borja	15	3.075'50
Castejón de Alarba	15	147'75
Abanto	15	440'50
Langa	15	237'50
Murillo de Gállego	15	481
Total		70.875'25

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1915.— El Presidente, Enrique Isábal.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de septiembre por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Resultas de 1914.		
Codos	7	1.144'50
Herrera	11	533'25
Atea	15	570'50
Resultas de 1913.		
Farlete	9	1.000
Maella	10	1.850
Resultas de 1912.		
Farlete	9	1.055
Resultas de 1911.		
Sos	11	5.175'50

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Resultas de 1910.		
Sos	11	702'89
Murero	9	106'50
Resultas de 1900.		
Almonacid de la Cuba	4	256'50
Resultas de 1895-96.		
Tarazona	3	3.000
Resultas de 1892-93.		
Cuarte	2	251'25
Resultas de 1889-90.		
La Almolda	6	638
Fuentes de Ebro	4	665'25
Resultas de 1888-89.		
Rodén	4	91'50
La Almolda	6	1.276
Illueca	14	397,75
Resultas de 1885-86.		
Moneva	4	204'50
Resultas de 1884-85.		
Isuerre	2	210
Resultas de 1882-83.		
Pomer	9	100'75
Total		19.229'64

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1915.— El Presidente, Enrique Isábal.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Rectificación.

Habiéndose padecido un error de copia en la base 4.^a a) del Reglamento por que ha de regirse la concesión de terrenos enajenables del Estado baldíos e incultos a los particulares que deseen colonizarlos, publicado en la *Gaceta* de 10 del corriente mes, se reproduce nuevamente rectificado para su publicación:

«Base 4.^a a) El concesionario percibirá de la Asociación cooperativa de Colonos durante el plazo de veinticinco años, por años agrícolas vencidos, y a partir del en que se obtenga la primera cosecha, una cuota (a) cuyo importe, se determinará con sujeción a la siguiente fórmula:

$$a = 0,078227 (A + B)$$

en la que el coeficiente numérico representa la anualidad de interés y amortización de una peseta en veinticinco años al 6 por 100; A el valor del proyecto según tasación, y B el importe total de la instalación de la colonia según presupuestos, de modo que a es la anualidad de amortización en veinticinco años del capital total desembolsado por el concesionario al 6 por 100.»

Madrid, 17 de septiembre de 1915.

(Gaceta 18 septiembre 1915.)

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de agosto de 1915.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Perineumonía contagiosa...	Capital	Capital.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Viruela	Belchite	Almochuel	Ovina.....	»	3	»	»	3
Id.	Borja	Ambel	Id.	»	20	»	»	20
Id.	Capital	Ocho	Id.	716	1256	691	39	1242
Id.	Pina	Cinco	Id.	630	1105	581	49	1105
Carbunco bacteridiano.....	Capital	Capital.....	Bovina	»	2	»	2	»
Id.	Id.	Id.	Ovina.....	»	1	»	1	»
Id.	Cariñena	Muel.....	Id.	»	1	»	1	»
Id.	La Almunia	Calatorao.....	Equina.....	»	1	»	1	»
Id.	Id.	Id.	Bovina.....	»	2	»	2	»
Cólera porcino	Cariñena	Cerveruela	Porcina	1	»	1	»	»
Tuberculosis	Capital.....	Capital.....	Bovina	»	4	»	4	»
Influenza	Id.	Id.	Equina.....	»	5	5	»	»
Id.	Tarazona.....	Novallas	Id.	»	4	4	»	»
Durina	Capital.....	Dos.....	Id.	3	»	»	»	3
Id.	Sos	Uncastillo.....	Id.	»	1	»	»	1
		Sumas		1350	2406	1282	100	2374

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,
Publio F. Coderque.

Sexta División Hidrológico-forestal

Cuenca media del Ebro

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1915-1916, aprobado por Real orden de 3 de agosto de 1915, relativo a los montes que abajo se expresan y que se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones del plan forestal formulado por el Distrito forestal de la provincia.

PROVINCIA DE ZARAGOZA. — Secciones primeras de las Cuencas del Jalón y Huecha.

Número del catálogo.....	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	PRODUCTOS LEÑOSOS						OTROS PRODUCTOS				Importe del 10 por 100 de estos aprovechamientos. Pesetas.	
			MADERAS			LEÑAS			TIERRA DE BREZO Y PIEDRA					
			Número de árboles.	Tasación. Pesetas	Plazo para la corta.	Forma de la adjudicación.	Unidad. Estiércos.	Tasación. Pesetas	Plazo para la corta.	Forma de la adjudicación.	Número de metros cúbicos.	Tasación. Pesetas	Plazo para la extracción.	Forma de la adjudicación.
94	La Sierra.....	Atea.....	>	>	>	>	>	1.000	1.º oct. a 31 marzo.	Vecinal.	>	>	>	>
128	El Rebolzar.....	Balconchán.....	>	>	>	>	400	400	Idem.	Idem.	100	50	Annual	>
107	Deh.ª de los Enebrates.....	Daroca.....	>	>	>	>	750	750	Idem.	Idem.	100	50	Annual	>
117	El Trébrago.....	Manchones.....	>	>	>	>	100	100	Idem.	Idem.	100	50	Annual	>
118	El Vedado.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	100	50	Vecinal.	>
112	El Berrocal.....	Orcajo.....	>	>	>	>	600	600	1.º oct. a 31 marzo.	Vecinal.	40	80	20 días	Vecinal.
251	Dehesa del Moncayo.....	Tarazona.....	200	560	1.º oct. a 31 abril.	Vecinal.	1.000	1.600	1.º oct. a 30 abril.	Idem.	100	50	Annual	Idem.
316	Deh.ª boyal y Canteras.....	Nombrevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
310	>	Añón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
310	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
310	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Aprovechamiento por subasta durante cinco años (1914-1915 a 1918-1919) ambos inclusive, de la pesca de los ríos Morana, Morca y Vatemanzano y sus afluentes que nacen y discurren en los montes citados. Cantidad que tiene que abarcar el rematante en 1915-1916 del 10 por 100..... 40'80

Número del catálogo.....	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	PASTOS POR LA TASACIÓN				PASTOS POR APROVECHAMIENTO ROYAL				PASTOS POR SUBASTA			
			Ex-tensión. Hects.	Tasación. Pesetas	PLAZO. Días.	10% de tasación. Pesetas	Ex-tensión. Hects.	Número de cabezas de lanar.	Número de vacunos Mayor.	Tasación. Pesetas	PLAZO. Días.	Ex-tensión. Hects.	Número de cabezas de lanar.	Tasación. Pesetas
94	La Sierra.....	Atea.....	330	1.080	1.º oct. a 3 mayo.	108	>	>	>	>	>	>	>	>
128	El Rebolzar.....	Balconchán.....	130	900	Annual.	90	30	30	180	>	>	>	>	>
107	Deh.ª de los Enebrates.....	Daroca.....	400	1.200	Idem.	120	>	>	>	>	>	>	>	>
117	El Trébrago.....	Manchones.....	100	500	1.º oct. a 3 mayo.	50	>	>	>	>	>	>	>	>
112	El Berrocal.....	Orcajo.....	250	750	Annual.	75	>	>	>	>	>	>	>	>
>	Dehesa boyal común.....	Añón.....	83	400	Idem.	60	50	50	300	Annual.	>	>	>	>
>	Los Comunales.....	Nombrevilla.....	105	300	Idem.	30	>	>	>	Idem.	>	>	>	>
>	Deh.ª boyal y Canteras.....	Idem.....	137	200	Idem.	30	38	38	228	Idem.	>	>	>	>
251	Dehesa del Moncayo.....	Tarazona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

Observaciones generales.—1.ª Los sitios donde han de tener lugar los aprovechamientos se especificarán en las licencias correspondientes.—2.ª Las licencias deberán obtenerse antes del 31 de octubre próximo, debiendo ingresar en una sola vez la totalidad del 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos vecinales.—3.ª Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando limpios los sitios de la corta, de malezas y matorral raquítico.—4.ª Queda terminantemente prohibido el uso de la azada al hacer la corta de leñas.

Observaciones especiales.—Leñas.—En el monte número 251 se destinará la parte de leñas que juzgue necesaria el Ayuntamiento para la hoguera del 1.º de julio y hogar del Santuario durante el verano.

Pastos.—En el número 94, vedados a toda clase de aprovechamientos los cuarteles del 5.º al 9.º y el 11.º después de la corta; mancomunada con Orcajo.—En el número 128, vedados los cuarteles de menos de 4 años y el 6.º después de cortado; la adula en los números 6, 7 y 8.—En el número 107, acotados los fallares de 4 años y los sitios en que se han verificado o verifiquen en 1914 y 1915 trabajos de repoblación.—En el 117, acotadas las partidas que se especificarán en la licencia.—En el 112, acotados los fallares de menos de 4 años; mancomunada con Atea y Used.

Pesca.—Regirá en este aprovechamiento el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta.

Bieccas, 14 de septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Almonacid de Cuba, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 4 al 9 de septiembre de 1915 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 1915. —El Jefe de la Sección, P. A., Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
13	Calixto Marín Noguerras					31'20	1'56	32'76
41	Joaquín Marco Marco					46'80	2'34	49'14
63	Jesús Ardid Curiel					20'80	1'04	21'84
80	Mariano Curiel Soriano				23	26	1'30	27'30
95	Pedro Gómez Martínez					26	1'30	27'30
100	Robustiano Aguilar					31'20	1'56	32'76
TOTALES						182	9'10	191'10

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la construcción de un grupo escolar en la Huerta de Santa Engracia, en unión de los demás antecedentes del asunto; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, y que transcurrido no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1915.—El Presidente, Octavio García Burriel.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

SECCION SEXTA

Boquiñeni.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado por el Ayuntamiento para el año de 1916, se halla de manifiesto, en la secretaría

del mismo, por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, 18 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Cristino Cuartero.

Encinacorba.

Por dimisión voluntaria del que actualmente la desempeña, se hallará vacante desde el día 29 del mes de la fecha, la titular de Farmacia de esta villa, con el haber anual de 332 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado contará las igualas con los vecinos pudientes, que se calcula ascenderán a 2.000 pesetas.

Los señores aspirantes que deseen obtenerla, la solicitarán en el término de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Encinacorba, 9 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Rudesindo Gracia Cabeza.

Ibdes.

El expediente que se tramita en este Ayuntamiento para el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de leña y patatas no comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos, con objeto de cubrir el déficit de 1.460 pesetas 92 céntimos, resultante en el presupuesto municipal ordinario de este

Municipio, para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales todo vecino puede enterarse y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, así como sobre la tarifa aprobada que es la siguiente:

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Leña	100	2	0'20	400.000	800
Patatas	100	9	1	66.092	660'92
TOTAL					1.460'72

Ides, 17 de septiembre de 1915. — El Alcalde, José Donoso.

Jarque.

El día 26 del corriente, a las diez, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, por término de un año, a contar desde el 1.º de octubre próximo a 30 de septiembre de 1916, bajo el tipo de 400 pesetas; con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que están de manifiesto en esta secretaría.

Jarque, 14 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Ildefonso Gaspar.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año 1916, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Jarque, 14 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Ildefonso Gaspar.

Los Fayos.

La Junta municipal de esta villa tiene acordado proponer al Sr. Gobernador civil la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año 1916.

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja de todas clases	100	2	0'50	1.800	1.200
Leña de id	100	2	0'50	1.296	1.148'15
TOTAL					2.348'15

Cuya exposición al público, se contará desde el día siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por los efectos de reclamación.

Los Fayos, 15 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Bonilla.

Mara.

Las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, se hallan vacantes por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando.

Sus dotaciones, consisten en 850 pesetas anuales la primera, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes a ellas dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día tres inclusive de octubre próximo; pues pasado éste se proveerán.

Mara, 19 de septiembre de 1915.—El Alcalde, José Domínguez.

Maleján.

Por tiempo de quince días, se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el año 1916.

Cuentas municipales desde 1907 a 1914, ambos inclusive.

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1909 a 1914.

Maleján, 19 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Tiburcio Vall.

Mallén.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan presentar los contribuyentes que se vean perjudicados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Mallén, 16 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Jenaro Marín.

Montón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Montón, 19 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Angel Jimeno.

San Mateo de Gállego.

Tarifa de arbitrios que se propone al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1916, sobre los artículos de comer beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de Consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	4	0'25	71.856	1.796'40
Leña	100	4	0'15	149.559	2.243'38
TOTAL					4.039'78

Cuya tarifa es copia fiel y exacta de la que obra en el oportuno expediente remitiendo ésta

para su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos consiguientes.

San Mateo de Gállego, 15 de septiembre de 1915.—El Alcalde, José Poc.

Monreal de Ariza.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1916, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Monreal de Ariza, 19 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Dionisio Asteche.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LARA IRIARTE, Rosalía; cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día veintitrés de noviembre próximo, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Antonio Moreno y otros, sobre robo.

Requisitorias.

Bajo apercebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

YÁÑEZ ARRANZ, José; natural de Madrid, de veintinueve años, hijo de Ignacio y de Josefa; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robos y hurtos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

CLARIANA GARCÍA, Manuel; hijo de Jerónimo y de Juana, natural de Zaragoza, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuya estatura y señas particulares se ignoran, vecindado últimamente en Zaragoza, encartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Capitanía general de la quinta Región, D. Pedro Ballarín Manresa, residente en Zaragoza, calle del Coso, número ciento diez y siete, tercero.

Zaragoza, diez y ocho de septiembre de mil

novecientos quince.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Ballarín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, se cita por la presente a Teresa Sanz Abarto, vecina de esta ciudad, para que comparezca ante la Audiencia de esta capital los días 6 y 7 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de causa sobre estupro y abusos contra Tomás Fernández Rubio y otra, bajo la multa y apercibimiento de los artículos cuatrocientos veinte y quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, uno de septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia del Procurador don Mateo Rodríguez, en nombre de D. José María Jimeno Aranda, contra D.^a María Josefa Sanjuán Rodes y su herencia yacente, si acaso aquélla hubiere fallecido, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se requiera, por medio de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los referidos demandados D.^a María Josefa Sanjuán Rodes y su herencia yacente, si acaso aquélla hubiere fallecido, cuyo domicilio se ignora; para que dentro de seis días presenten en la secretaría del que autoriza los títulos de propiedad de la finca embargada en los autos al principio referidos, o sea una posesión destinada a fábrica y almacén de papeles pintados, sita en término de Almozara de esta ciudad, partida de los Ocultones, sin número que la distinga.

Y a fin de que la repetida D.^a María Josefa Sanjuán Rodes y su herencia yacente, si acaso aquélla hubiere fallecido, se tengan por requeridos en legal forma; a los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a quince de septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1915).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRENTA DEL HOSPICIO